

## Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Usuario Conectado: OTEGUI Mercedes - Acceso anterior: 20/12/2024 14:00 - Accesos anterior sólo lectura:

Cerrar Sesión

### TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Datos de la Notificación Electrónica	
Usuario conectado:	OTEGUI Mercedes - mercedes.otegui@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA
Carátula:	DIENGER MICHAEL DAVID Y BRIGANDO LUIS ALBERTO C/ EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)
Número de causa:	MP-23444-2024
Tipo de notificación:	INTERLOCUTORIA REGISTRABLE
Destinatarios:	20137641195@cce.notificaciones, 20107986317@notificaciones.scba.gov.ar, 20172148000@notificaciones.scba.gov.ar, 27173023001@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha notificación:	24/12/2024
Alta o disponibilidad	20/12/2024 13:21:42
Firma digital:	 Firma válida
Firmado y Notificado por:	ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/12/2024 13:21:41
Firmado por:	 ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/12/2024 13:21:40 <a href="#">Descargar Certificado</a>

#### Texto de la Notificación Electrónica

Expte. N°MP-23444-2024.- (ADA)

DIENGER MICHAEL DAVID Y BRIGANDO LUIS ALBERTO C/ EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

**Peticionario:** Oficioso/ Martillera Laura Pereyra, auxiliar de justicia.-

**Motivo:** Se informa apertura de cuenta / Se aclare - Propone fechas para la realización de la subasta - Acta de adjudicación - Edictos - Mandamiento - Oficio - Habilitación de días y horas inhábiles.-

**Fecha y hora de escrito electrónico:** 17/12/2024 15:21:17 / 17/12/2024 15:23:41 / 19/12/2024 11:20:13.-

**Proveyendo las presentaciones de fecha 17/12/2024 a las 15:21:17 y 15:23:41 en forma conjunta:**

Agréguense digitalmente y téngase presente la apertura de la cuenta judicial n° 6102-027-0915723/0 CBU 0140423827610291572301 (en pesos) y n° 6102-028-0003195/0 CBU 0140423828610200319505 (en dólares) efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales en las presentes actuaciones (art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.).

**Proveyendo el escrito de fecha 19/12/2024 a las 11:20:13:**

I. De conformidad con lo requerido, se aclara por la presente que la cotización del dólar MEP que deberá ser tenida en cuenta a la hora de efectuar el depósito en garantía es la más alta, vale decir la de DOLAR VENDEDOR y que la publicación edictal se efectuará por tres (3) días (art. 36 inc. 3 y 161 del C.P.C.C.).

En función de lo anterior, se transcriben a continuación los puntos 4.1 y 5 del decreto de venta que quedarán redactados del siguiente modo:

#### **4) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:**

**4.1) EDICTOS:** Cumplidos los recaudos de rigor (v. gr. apertura de cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto y formulada por parte del Martillero la denuncia del día y hora del inicio de la puja virtual - que deberá ser aceptada por el juzgado -), ordénase la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del C.P.C.C., y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 559 del código adjetivo, esto es, individualizarse los inmuebles a subastar, indicarse el precio de reserva, el monto del depósito de garantía, el estado y el lugar donde podrá ser revisado por los interesados, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes y la comisión del Martillero.

Aclárase que la publicación edictal se llevará a cabo sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera (argts. artículos 89 y 273 inc. 8 de la L.C.Q.).

**5) DE LOS OFERENTES:** Para poder pujar en la subasta decretada en autos, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en las cuentas judiciales a nombre de autos y a la orden del suscripto, n° 6102- 027-0915723/0 CBU 0140423827610291572301 (en pesos) y n° 6102- 028-0003195/0 CBU 0140423828610200319505 (en dólares) y que serán consignadas en el cuerpo de los edictos a publicarse, la suma de **U\$S 2.385 y/o en PESOS -equivalente a la fecha del depósito a la cotización DOLAR COMPRADOR de la moneda en el "Mercado Electrónico de Pagos", lo que comúnmente se conoce como Dólar MEP-** en concepto de garantía (v. gr. 5 % calculado sobre la base de subasta; art. 562 del C.P.C.C. y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Lo anterior, en la medida que no puedo dejar de considerar la imposibilidad financiera que rige a nivel nacional para adquirir billetes en moneda extranjera y permitir de este modo una mayor participación de quienes se encontrarían interesados en adquirir las hectáreas de campo, lo que en definitiva redundará en beneficio de la masa falencial y garantiza el acceso a la subasta (argts. arts. 206, 209, 218, 274, 278 L.C.Q.; art. 562 y sgtes. del C.P.C.C.).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes.

Lo anterior, una vez que se cuente con: i) las Actas acompañadas a *posteriori* del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria - CBU - que debió indicarse y ii) informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito- (arts. 562 y 585 del C.P.C.C.; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA). Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del C.P.C.C., 1º párrafo *in fine* y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de libranza y/o transferencia. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del C.P.C.C.; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

**REGISTRESE DIGITALMENTE** en el módulo informático aprobado por la Resolución de Corte N° 921/23 de la SCJBA **EN RELACIÓN a RR-926 del 16 de diciembre de 2024** (conf. Resolución SPL-STI 09/23 SCJBA).

II. Tiénese por denunciado el día y horario de inicio y fin de la puja virtual, como así también el día y horario de exhibición de los inmuebles cuyo remate fuera decretado en autos, los cuales se aprueban en la forma propuesta a saber: 1) Día y hora de exhibición de los bienes: 16 de abril de 2025 de 11:00 a 12:00 hs.; 2) Día y hora de inicio de la puja virtual: 29 de abril de 2025 a las 12:00 hs. y 3) Día y hora de finalización de subasta: 14 de mayo de 2025 a las 12 hs.

II. En función de lo anterior, encontrándose aprobada la fecha de inicio de la puja virtual, establézcase como fecha y horario para la confección del acta de adjudicación el día 17 de junio de 2025 a las 10:00 hs., a la que deberá comparecer la Sindicatura de manera presencial (art. 38 del Anexo I aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

III. Comuníquese por secretaría lo resuelto en el día de la fecha al Registro Seccional de Subastas Judiciales juntamente con el decreto de venta dictado en autos (arts. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del C.P.C.C.).

IV. Líbrese mandamiento de posesión al sólo efecto de exhibir los bienes el día 16 de abril de 2025 de 11:00 a 12:00 con habilitación de días y horas inhábiles (argto. arts. 228 y concs. de la Acordada 3397/08 de la SCJBA).

A fin de contar con el auxilio de la fuerza pública para el día de la exhibición, líbrese oficio a la Policía de la Prov. de Bs. As. (arts. 274 y 278 L.C.Q.).

**Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.**

Trámites adjuntos a la notificación electrónica

INTERLOCUTORIA REGISTRABLE - Notificado - 16 Dic 2024 12:16:03

Firmantes:



ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:

16/12/2024 12:16:03 Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

Expte. N° MP-23444-2024.- (ADA)

**Caratula:** DIENGER MICHAEL DAVID Y BRIGANDO LUIS ALBERTO C/ EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata

**Peticionario:** Dr. Melchor Figuerola, apoderado de los incidentistas.

**Motivo:** Se decreta subasta.

**Fecha y hora escrito electrónico:** 06/12/2024 13:27:54

Teniendo en cuenta el estado actual de las presentes actuaciones y en orden a lo dispuesto por los arts. 88 inc. 9, 203, 204 inc. c, 208, 278 y ccdtes. de la Ley 24.522 y 565 y ss. del C.P.C.C., corresponde seguidamente hacer lugar a la venta judicial solicitada (arts. 394, 558 y concs. del C.P.C.C.).

#### **AUTOS Y VISTOS:**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 5° del Acuerdo 955/18 de la SCJBA en cuanto edicta que "[...] quedarán sometidas a la modalidad electrónica las subastas cuya fecha de realización se fije o determine con posterioridad al 1° de octubre de 2018, aun cuando el auto que dispone la venta en pública subasta sea de fecha anterior", corresponde efectuar el presente decreto de subasta, conforme los términos y condiciones establecidos por los arts. 558 y 562 del C.P.C.C. - texto según ley 14.237 - y por la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas prevista en el Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA (arts. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del C.P.C.C.), a saber;

#### **1) CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. PUJA VIRTUAL:**

En función de lo anterior, teniendo en cuenta el estado actual de las presentes actuaciones y en orden a lo dispuesto por los artículos 88 inc. 9, 203, 204 inc. c, 206, 208, 209, 278 y ccdtes. de la ley 24.522, así como los artículos 558, 562 y 565 del C.P.C.C., **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA -EN FORMA CONJUNTA-**, al contado, y al mejor postor del 100 % de los inmuebles de titularidad de la fallida, ubicados en el Partido Gral Pueyrredón, cuyos datos catastrales resultan ser los siguientes: Matrícula 156841: Circ. IV, Parcela 1B, Partida Inmobiliaria 405213 y Matrícula 156842: Circ. IV, Parcela 1D; Partida Inmobiliaria 405215 (arts. 562 y concs. del C.P.C.C. y art. 1, Capítulo I del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA, Resolución de Corte N° 307/18 de la SCJBA; arts. 4 y 5 de la Resolución N° 955/18 de la SCJBA).

Teniendo en cuenta lo establecido por el art. 206 de la ley 24.522 y el art. 562 del C.P.C.C. - conf. ley 14.238 -, con el objeto de asegurar una adecuada venta de los bienes en cuestión, resguardando de tal modo los intereses económicos de los acreedores y fallida en este proceso universal, corresponde fijar un precio de reserva, por debajo del cual no se adjudicará el bien.

Al efecto entiendo necesario señalar que a los fines de cuantificar la base de subasta, he de considerar, el crédito reconocido a los acreedores "FERNANDO JUAN DIENGER" y "LUCIANO DIENGER" mediante sentencia verificatoria de fecha 19 de junio de 2020 y reclamado en las presentes (conf. arts. 127, 202, 209 L.C.Q.) esto es, **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (U\$S 47.700)**.

La subasta electrónica decretada en relación al 100 % de los inmuebles de titularidad de la fallida, se realizará del siguiente modo: i) con una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga la Enajenadora designada conforme lo dispuesto por el ordenamiento falencial en su artículo 261 (martillera Laura Roxana Pereyra) en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor oferte un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12 SCJBA, correspondiente a cada uno de ellos, debiendo la primer oferta a efectuarse ser -al menos- igual a la base establecida "*ut supra*", vale decir, **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (U\$S 47.700)** (art. 562 del C.P.C.C. y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-); iii) Déjase establecido como condición de venta lo siguiente: **1) que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión**; iv) Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

**2) MARTILLERO:** La subasta judicial se hará efectiva por intermedio de la enajenadora "Martillera Laura Roxana Pereyra" (art. 261 de la L.C. Q.).

**3) RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Martillera deberá rendir cuentas dentro del tercer día hábil de realizada la subasta, bajo apercibimiento de imponérsele una multa que no excederá en principio de la mitad de la comisión (art. 579 del C.P.C.C.).

Asimismo, y dentro de igual plazo, deberá dicho profesional presentar en el expediente judicial el segundo ejemplar del acta que deberá elaborar a través del formulario que obrara en el portal a tales efectos y en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I de la Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Lo anterior, sin perjuicio de que la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales deba remitir en el mismo lapso informe conteniendo el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 37 del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

#### **4) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:**

**4.1) EDICTOS:** Cumplidos los recaudos de rigor (v. gr. apertura de cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto y formulada por parte del Martillero la denuncia del día y hora del inicio de la puja virtual - que deberá ser aceptada por el juzgado -), ordénase la publicación de edictos por tres (2) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del C.P.C.C., y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 559 del código adjetivo, esto es, individualizarse el automotor a subastar, indicarse el precio de reserva, el monto del

depósito de garantía, el estado y el lugar donde podrá ser revisado por los interesados, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes y la comisión del Martillero.

Aclárase que la publicación edictal se llevará a cabo sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera (argts. artículos 89 y 273 inc. 8 de la L.C. y Q).

**4.2) PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA SCJBA:** Con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCJBA ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)) idénticos datos que los indicados en el acápite que antecede en relación a los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita -el cual deberá ser propuesto por el Martillero con una antelación suficiente- (v. gr. con una distancia temporal no mayor a 2 días hábiles del comienzo de la puja), fecha de suscripción del acta de adjudicación, número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones, y adicionándose, por último, fotografías de los bienes componentes de los lotes a rematar que demuestren el estado de conservación de los mismos, previa adjunción de aquellas al expediente para su verificación y valoración (conf. arts. 2, 3 y 4 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resulta carga de la Martillera interviniente (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

**4.3) PROPAGANDA ADICIONAL:** En caso de requerirse propaganda adicional (v. gr. colocación de carteles; publicidad en diarios de gran circulación, etc.) dígase que la misma será a cargo del síndico, salvo que su costo no excediere del 2 % de la base y se encontrare justificado con constancias objetivas en el expediente (arts. 560 y 575 *in fine* del C.P.C.C.).

**5) DE LOS OFERENTES:** Para poder pujar en la subasta decretada en autos, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en las cuentas judiciales a nombre de autos y a la orden del suscripto, cuya apertura de dispone *infra* y que serán consignadas en el cuerpo de los edictos a publicarse, la suma de **U\$S 2.385 y/o en PESOS -equivalente a la fecha del depósito a la cotización de la moneda en el "Mercado Electrónico de Pagos", lo que comúnmente se conoce como Dólar MEP-** en concepto de garantía (v. gr. 5 % calculado sobre la base de subasta; art. 562 del C.P.C.C. y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Lo anterior, en la medida que no puedo dejar de considerar la imposibilidad financiera que rige a nivel nacional para adquirir billetes en moneda extranjera y permitir de este modo una mayor participación de quienes se encontrarían interesados en adquirir las hectáreas de campo, lo que en definitiva redundaría en beneficio de la masa falencial y garantiza el acceso a la subasta (argts. arts. 206, 209, 218, 274, 278 L.C.Q.; art. 562 y sgtes. del C.P.C.C.).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: **i)** las Actas acompañadas a *posteriori* del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria - CBU - que debió indicarse y **ii)** informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito- (arts. 562 y 585 del C.P.C.C.; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA). Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del C.P.C.C., 1º párrafo *in fine* y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de libranza y/o transferencia. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del C.P.C.C.; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

**6) ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO:** Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente - con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación de los bienes que se celebrará en presencia del secretario en la fecha que será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal en los términos del art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del C.P.C.C.; art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Por otra parte, hágase saber que en dicha oportunidad deberá acreditarse también el depósito de la suma equivalente al 5 % a cargo de la parte compradora en concepto de comisión del martillero, más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del adquirente (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085 -).

Asimismo, déjase establecido que se decreta automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se apruebe el proyecto de distribución final en los autos principales (art.218 L.C.Q.).

Dígase, por último, que el sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, *in re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon."*).

**7) POSTOR REMISO:** Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizare y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art. 585 del C.P.C.C.).

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera- será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía.

**8) APERTURA DE CUENTA JUDICIAL A NOMBRE DE AUTOS Y A LA ORDEN DEL SUSCRIPTO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y EN PESOS:** En función de lo dispuesto precedentemente, esto es, pago de depósito en garantía en dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional al valor que arroje el Dólar MEP el día del depósito, efectúase por secretaría comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los fines que se sirva proceder a la apertura de dos cuentas judiciales a nombre de estos autos y a la orden del suscripto (v.gr. dolares y pesos) a los fines de que oportunamente los postores puedan efectivizar el depósito en garantía y de consignar el número y CBU de dicha cuenta en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22 del Capítulo III del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado mediante el Acuerdo 3604/12 con la mod. del art. 3 del Acuerdo 3687 de la SCJBA). Una vez comunicado en autos el número de cuenta judicial, póngase de manifiesto el mismo a sus efectos (art. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del C.P.C.C.).

**9) CITACIÓN ACREEDORES INHIBIENTES Y EMBARGANTES:** Déjase expresa constancia que no se procede a la citación de acreedores embargantes, inhibientes e hipotecarios en virtud de la atracción prevista por el art. 132 de la L.C.y Q. y la obligación que le asiste a los mismos de hacer valer sus derechos por la vía verifcatoria pertinente (arts. 89, 125, 126, 200 y ccdtes. de la ley 24.522).

**10) NOTA EN LOS AUTOS PRINCIPALES:** Póngase nota en los autos principales de la subasta precedentemente decretada (arts. 274 y ccdtes. de la L.C.Q.).

**REGISTRESE DIGITALMENTE** en el módulo informático aprobado por la Resolución de Corte N° 921/21 de la SCJBA (conf. Resolución SPL-STI 09/21 SCJBA). **NOTIFIQUESE** *ministerio legis* y oportunamente comuníquese por secretaría mediante nota electrónica de estilo el auto de subasta decretado en el día de la fecha al Registro General de Subastas Judiciales, adjuntándose en archivo PDF el presente resolutorio y copia del acta de aceptación del cargo del martillero.

**Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: PR4R9ZF7



238402981024305167

Volver

Contestar    Ver Causa    Imprimir    Descargar Texto Firmado





# Mesa de Entradas Virtual

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UsuarioMEV: motegui90 ✓  
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas  
Nombre: Mercedes

Juzgado Civil y Comercial Nº 16

Mar del P

<< Volver Desconecta

Imprim

Volver al expediente Volver a la búsqueda

### Datos del Expediente

Carátula: DIENGER MICHAEL DAVID Y BRIGANDO LUIS ALBERTO C/ EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENT

Fecha Inicio: 21/08/2024

Nº de Receptoría: MP - 23444 - 2024

Nº de Expediente: MP - 23444 - 2024

Estado: En Letra

Pasos procesales: Fecha: 17/12/2024 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO )

Anterior

17/12/2024 15:21:17 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO

Siguiente

### REFERENCIAS

Despachado en INTERLOCUTORIA REGISTRABLE(238402981024305167)

Fecha del Escrito 17/12/2024 15:21:17

Presentado por ANDRADA María Laura (27311873380)

Presentación Electrónica 117908345

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.6102-APERTURA CUENTA-BANCO PROVINCIA BS AS (bcprovincia6102-aperturas@bapro.notificaciones)

### Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Me dirijo a usted, en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 16 del departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "DIENGER MICHAEL DAVID Y BRIGANDO LUIS ALBERTO C/ EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)" (Expte. MP-23444-2024), a fin de solicitarle tenga a bien abrir una cuenta en DOLARES ESTADOUNIDENSES a nombre de la causa preindicada y a la orden del magistrado a cargo del órgano precedentemente identificado.-

Se deja constancia que deberá comunicarse el cumplimiento de la presente orden y el número de cuenta asignado a esta dependencia.

### Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en M.E.

Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Nro. de Cuenta: 6102- 028-0003195/0 (Prop.: 355731)

Juzgado: CIVIL Y COMECIAL N 16

Denominación: DIENGER MICHAEL DAVID Y BRIGANDO LUIS ALBERTO C/ EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA S/ INCI

CBU: 0140423828610200319505

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

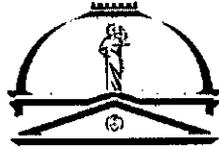


ANDRADA María Laura (27311873380)

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Imprim





**Mesa de Entradas Virtual**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UsuarioMEV: motegu190 ✓  
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas  
Nombre: Mercedes

Juzgado Civil y Comercial Nº 16

Mar del P

Volver al expediente Volver a la búsqueda

<< Volver Desconecta

Imprim

**Datos del Expediente**

Carátula: DIENGER MICHAEL DAVID Y BRIGANDO LUIS ALBERTO C/ EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENT  
Fecha inicio: 21/08/2024 Nº de Receptoría: MP - 23444 - 2024 Nº de Expediente: MP - 23444 - 2024

Estado: En Letra

Pasos procesales: Fecha: 17/12/2024 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO )

Anterior

17/12/2024 15:23:42 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO

Siguiente

**REFERENCIAS**

Despachado en INTERLOCUTORIA REGISTRABLE(238402981024305167)

Fecha del Escrito 17/12/2024 15:23:41

Firmado por ANDRADA María Laura (27311873380)

Presentación Electrónica 117908580

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.6102-APERTURA CUENTA-BANCO PROVINCIA BS AS (bcprovincia6102-aperturas@bapro.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Me dirijo a usted, en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 16 del departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "DIENGER MICHAEL DAVID Y BRIGAN LUIS ALBERTO C/ EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)" (Expte. MP-23444-2024), a fin de solicitarle tenga a bien abrir una cue en PESOS a nombre de la causa preindicada y a la orden del magistrado a cargo del órgano precedentemente identificado.-

Se deja constancia que deberá comunicarse el cumplimiento de la presente orden y el número de cuenta asignado a esta dependencia.-

**Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Pesos**

Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Nro. de Cuenta: 6102- 027-0915723/0 (Prop.: 355732)

Juzgado: CIVIL Y COMECIAL N 16

Denominación: DIENGER MICHAEL DAVID Y BRIGANDO LUIS ALBERTO C/ EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA S/ INCI

CBU: 0140423827610291572301

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ANDRADA María Laura (27311873380)

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Imprim



# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA
<b>Carátula:</b>	DIENGER MICHAEL DAVID Y BRIGANDO LUIS ALBERTO C/ EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)
<b>Número de causa:</b>	MP-23444-2024
<b>Tipo de notificación:</b>	INTERLOCUTORIA REGISTRABLE
<b>Destinatarios:</b>	20172148000@notificaciones.scba.gov.ar, 27173023001@cma.notificaciones, subas:as-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20137641195@cce.notificaciones
<b>Fecha notificación:</b>	24/12/2024
<b>Alta o disponibilidad</b>	23/12/2024 13:54:02
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/12/2024 13:54:01
<b>Firmado por:</b>	ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/12/2024 13:54:00

Expte. N° MP-23444-2024.- (ADA)

**Carátula:** DIENGER MICHAEL DAVID Y BRIGANDO LUIS ALBERTO C/ EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata

**Peticionario:** Oficioso.

**Motivo:** Se advierte. Se corrige.

I. En atención a lo resuelto en fecha 20 de diciembre de 2024, se aclara por la presente que la cotización del dólar MEP que deberá ser tenida en cuenta a la hora de efectuar el depósito en garantía es la más alta, vale decir la de **DOLAR VENDEDOR** (art. 36 inc. 3 y 161 del C.P.C.C.).

En función de lo anterior, donde dice DOLAR COMPRADOR, debe leerse DOLAR VENDEDOR.

Conforme ello, se transcribe el punto 5 del decreto de subasta, que quedará redactado así:

**5) DE LOS OFERENTES:** Para poder pujar en la subasta decretada en autos, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en las cuentas judiciales a nombre de autos y a la orden del suscripto, n° 6102- 027-0915723/0 CBU 0140423827610291572301 (en pesos) y n° 6102- 028-0003195/0 CBU 0140423828610200319505 (en dólares) y que serán consignadas en el cuerpo de los edictos a publicarse, la suma de **US\$ 2.385 y/o en PESOS -equivalente a la fecha del depósito a la cotización DOLAR VENDEDOR de la moneda en el "Mercado Electrónico de Pagos", lo que comúnmente se conoce como Dólar MEP-** en concepto de garantía (v. gr. 5 % calculado sobre la base de subasta; art. 562 del C.P.C.C. y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Lo anterior, en la medida que no puedo dejar de considerar la imposibilidad financiera que rige a nivel nacional para adquirir billetes en moneda extranjera y permitir de este modo una mayor participación de quienes se encontrarían interesados en adquirir las hectáreas de campo, lo que en definitiva redundará en beneficio de la masa falencial y garantiza el acceso a la subasta (argts. arts. 206, 209, 218, 274, 278 L.C.Q.; art. 562 y sgtes. del C.P.C.C.).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: i) las Actas acompañadas a *posteriori* del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos

que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria - CBU - que debió indicarse y ii) informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito- (arts. 562 y 585 del C.P.C.C.; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA). Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del C.P.C.C., 1º párrafo *in fine* y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de libranza y/o transferencia. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del C.P.C.C.; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

**REGISTRESE DIGITALMENTE** en el módulo informático aprobado por la Resolución de Corte N° 921/21 de la SCJBA **EN RELACIÓN a RR-926 del 16 de diciembre de 2024 y RR-953 del 20 de diciembre de 2024** (conf. Resolución SPL-STI 09/21 SCJBA).

II. Hágase saber que los edictos son confeccionados en este acto por el Juzgado y remitidos al domicilio electrónico de la enajenadora para su publicación en el diario La Capital y al Boletín Oficial vía electrónica para su diligenciamiento por el mentado organismo.

**Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.**

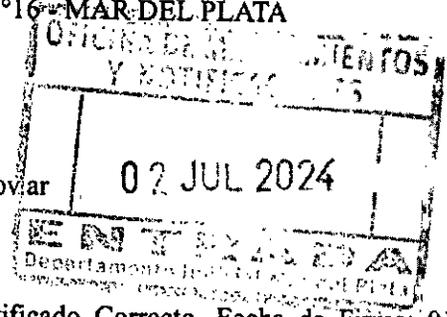
Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: K74W8NR1



229402981024315340

### DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** PUERTAS Verónica Romina  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 MAR DEL PLATA  
**Carátula:** EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA (GRANDE)  
**Número de causa:** MP-17354-2018  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 02/07/2024  
**Alta o Disponibilidad:** 1/7/2024 20:37:44  
**Firmado y Notificado por:** ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 01/07/2024 20:37:43  
**Firmado por:** ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ --- Certificado Correcto. GUILLERMO SERGIO BRELLES MARINO. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida



### TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

# Mandamiento de Posesion

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**MANDAMIENTO**

Sello del órgano

**Concertación de fecha con:** autorizado órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 16

**Día Mes Año:** Dirección: ALMIRANTE BROWN NRO. 2241  
**Hora:** Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 16  
**Lugar:** Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE POSESION  
 Carátula del expediente: EL RAPIDO S.A. S/ QUIEBRA

**Firmas:** Copias para traslado  SI /  NO En \_\_\_\_\_ fs.

**Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)**

**Día Mes Año:** CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

**Hora:** URGENTE NO Y/O HABILITACION DENO DIA Y HORA

**Lugar:** TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

**Firmas:** Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de El Rápido S.A., sito en Av. Juan B. Justo y calle 242 Paraje El Soldado y procederá a tomar posesión del predio referido. auto que lo ordena dice en lo pertinente: Mar del Plata, 16 de febrero de 2024. /// II. Encontrándose

individualizados los lotes (v. gr. Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 1-B (con frente sobre la prolongación de Av. Juan B. Justo; con su vértice al este, en cercanías del cruce de la avenida, con la calle Dip. Amaya -242-), y Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 1-D (lindera por el contrafrente, con el contrafrente de la primera), a los fines indicados en el auto de fecha 28 de diciembre de 2022 punto 6 (v. gr. posesión bienes de la fallida), librese mandamiento de posesión conforme a lo ordenado en auto de quiebra. Dejase constancia en el mandamiento que el Oficial Interviniente se encuentra facultado para allanar el domicilio, siempre que existan ocupantes en el mismo en el momento de iniciar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 213, 214, 215 de la Ac. 3397/08 y art. 214 del C.P.C. Asimismo, se deja aclarado que al acto de la diligencia deberán concurrir el Ingeniero Julio Gonzalez Lelong, conjuntamente con la Sindicatura interviniente en autos, quien tomara posesión real y/o ficta del predio perteneciente a la fallida (argto. arts. 177, 179 y ccodes. L.C.Q.). Tal circunstancia, no empecé a que el comité de control esté también facultado para que de acuerdo a su disponibilidad pueda también concurrir a dicha diligencia en función al rol procesal con el que actúa. III. Por otra parte, teniendo en consideración lo dictaminado por el experticio en torno al eventual usufructo (v. gr. siembra) por terceros ajenos al proceso de los lotes de titularidad de \El Rápido S.A.\ (v. gr. Partida 405213 y Partida 405215), en la diligencia precedentemente ordenada, deberá el Oficial de Justicia identificar a los ocupantes -de existir-, intimando a éstos últimos para que dentro del término de cinco (05) días hagan valer sus derechos en autos, acompañando al efecto la documentación y/o títulos con la que cuentan a su respecto, bajo apercibimiento de decidirse sobre las medidas a adoptar en el curso del predio, con las únicas constancias de autos (v. gr. título de propiedad e informes existente en el proceso universal, ligados todos a petición concursal, informe general y demás). Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

Facultades del Oficial de Justicia se encuentra facultado para allanar el domicilio, siempre que existan ocupantes en el mismo en el momento de iniciar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 213, 214, 215 de la Ac. 3397/08 y art. 214 del C.P.C

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia C.P.N. Carlos Enrique Weinmann y/o Jorge Nestor Lopez Domaica y/o Guillermo Sergio Brelles Mariño y Sr. quienes éstos designen y Sr. Julio Gonzalez Lelong.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: K35295



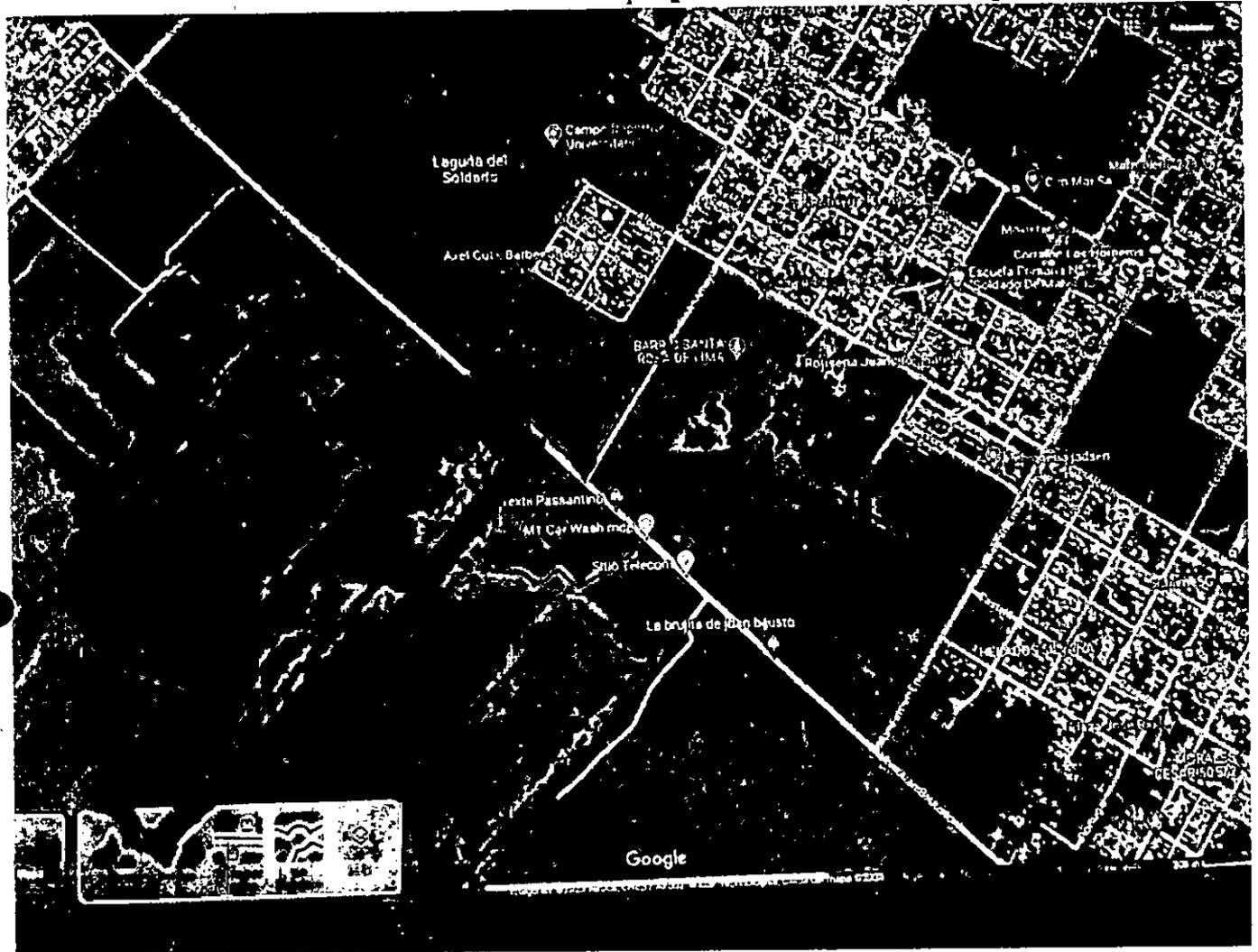
244402981023661971

*Mar del Plata, 08/abril/2024, lugar,  
1045/05.*

*[Handwritten signature]*  
223654310

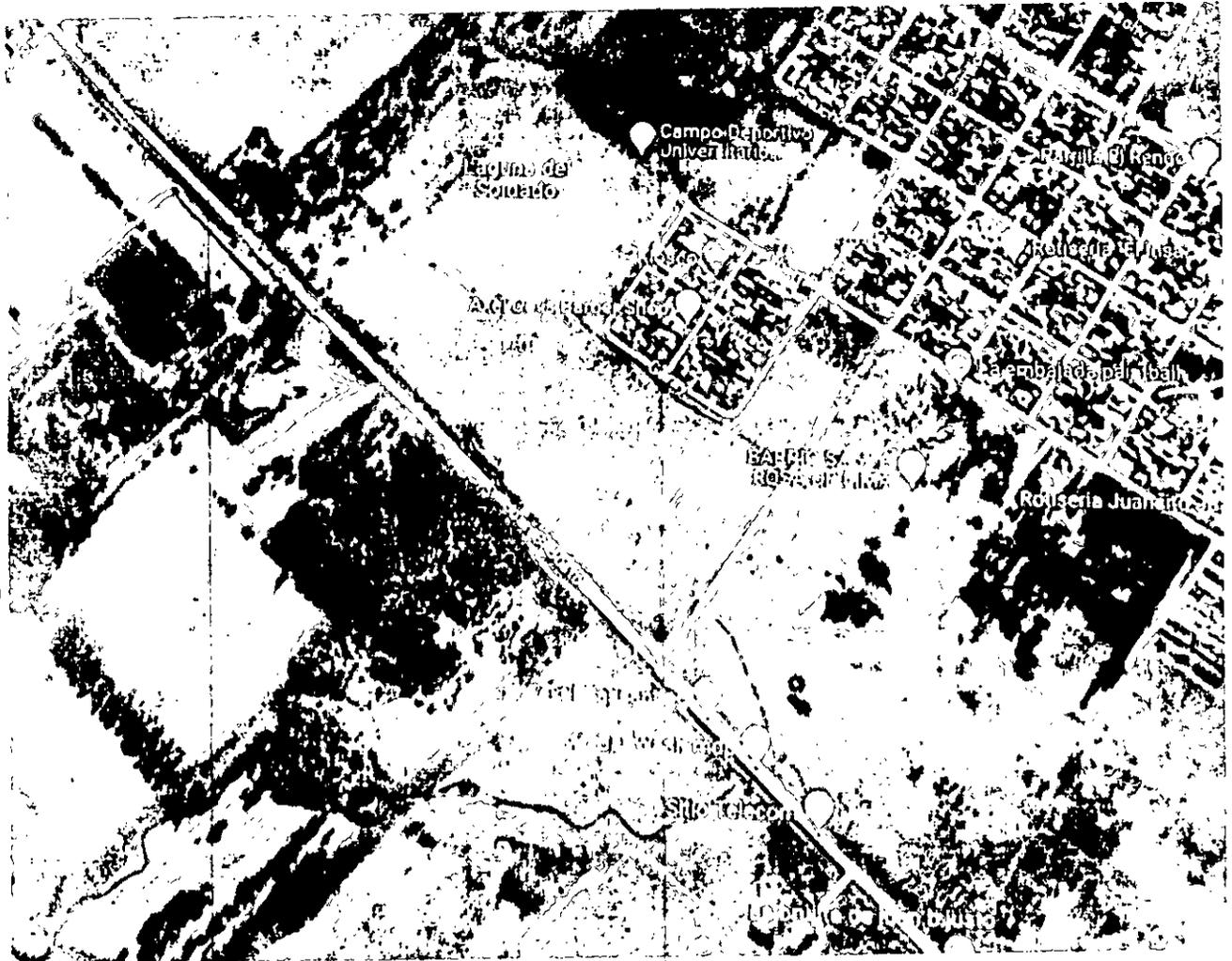
*Mar del Plata, 14/abril/2024, lugar,  
109/05.*

*[Handwritten signature]*  
CARLOS ENRIQUE WEINMANN  
CEL 1133555948



*Cerebrito  
P. molb*







**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** LARDIZABAL Andres Oscar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA (GRANDE)  
**Número de causa:** MP-17354-2018  
**Tipo de notificación:** OFICIO  
**Destinatarios:** mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 29/07/2024  
**Alta o Disponibilidad:** 12/7/2024 10:18:37  
**Firmado y Notificado por:** DE ARIÑO Analia. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/07/2024 10:18:37  
**Firmado por:** DE ARIÑO Analia. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Mar del Plata, julio de 2024.-

**A LA SEÑORA JEFA**  
**DE LA OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**  
**DEPTO. JUDICIAL DE MAR DEL PLATA.-**  
**S. D.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: "**EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA (GRANDE)**". Expte. MP-17354-2018, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 16 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata, a fin de acompañar las fotografías que le fueran requeridas a la Sindicatura interviniente a los fines del diligenciamiento del mandamiento de posesión y constatación librado en fecha 1 de julio de 2024.

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Mar del Plata, 12 de Julio de 2024.- I. Agréguese las fotografías acompañadas en formato digital (art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.). II. De conformidad con lo requerido, con objeto de facilitar el diligenciamiento del mandamiento de posesión y constatación librado en fecha 1 de julio de 2024 el diligenciamiento se realizará en la Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 1-B (con frente sobre la prolongación de Av. Juan B. Justo; con su vértice al este, en cercanías del cruce de la avenida, con la calle Dip. Amaya -242-) y Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 1-D (lindera por el contrafrente, con el contrafrente de la primera), librese oficio electrónico a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Departamental, adunando las fotografías que permiten la identificación del inmueble en cuestión (arts. 146 inc. e, 167 y ccdtes. Ac. 3397/08 S.C.J.B.; arts. 34 inc. 2, 3, apart. a, 5 apart. a, b, c, e, y 36 inc. 2 C.P.C.C.). **Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático**".

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Analia de Ariño, Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 16 en el día y hora que indica el sistema informático.**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
 Su código de verificación es: 9RM862



233502981023708060



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Civil y Comercial no 16

CARATULA: El Bápido S/ S/ Puerto -

Mardel Plata, 14 de Agosto del 2024.

Informe prestado los días 7 y

junto a los autorizados, CPN Guillermo Sergio  
Broller, María y el Ingeniero Julio González Colón  
e intentado llevar al domicilio ordenado según  
copias adjuntas, manifestando, por el estado de las  
calles Flores, Zayas y Heredia no se pudo acceder a la  
Calle J. B. Justo ni por calle Formin Herrera, ni por  
Amaya ni por Francisco P. Berón.

Acto seguido, por indicaciones  
del Ingeniero, se ya recomiendo ambas lotes, accedimos  
comenzando desde la calle Colón por la calle Camillo  
hasta Garay y desde esta por calle Smeño, comenzando  
por zona descompada hasta calle J. B. Justo (ya  
se aparta de Garay ambas calles están cercadas)

Estando ya en esta parcela  
A-B - comenzamos a reconocerla por el vértice  
más cercano a la calle Amaya, ya que por el  
otro se corresponden a Smeño y J. B. Justo  
existen gran cantidad de cables y solivace de diez  
metros.

Por el estado del terreno  
solo pudimos llevar caminando hasta el

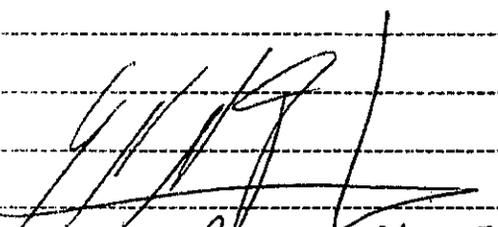
USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

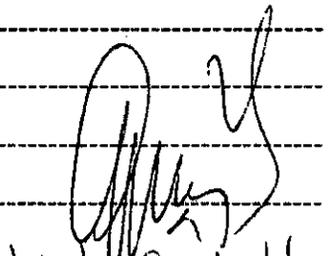
o mayo el Cidolado (Según manifestaciones de  
Inferior) y desde allí observamos (mucho más  
adelante) las torres de tensión metálicas que  
según el Sr. Leong se sitúan al límite entre la parcela  
A-B y la parcela A-D. Apartir de ese límite el  
terreno parece a ruda.

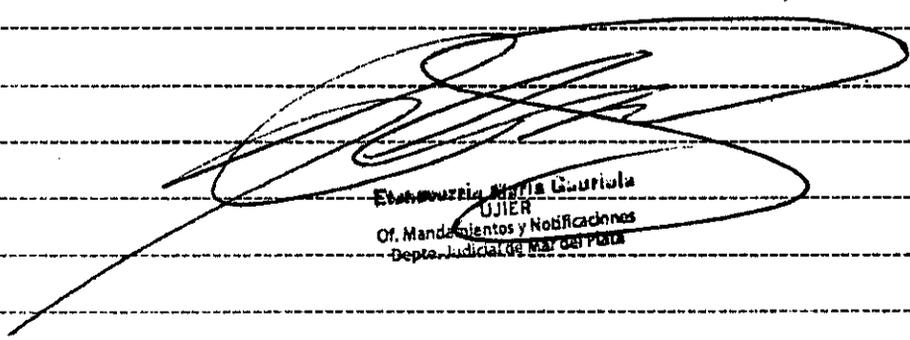
No observamos construcciones

A esto donde podemos observar, ni encontramos  
o el lugar terrenos ajenos al proceso (campesino de las  
Latas) se se aferra a la medida procedo a poner en  
posesión real del predio por denuncio de la falta  
al Sr. Guillermo Sergio Buellos Marino por escrito  
de conformidad y firma al pie para constancia -

Nos quedo para más y da y por  
finalizado el acto firmamos los intervinientes  
al pie para constancia -

  
Guillermo Buellos Marino

  
Julio Luis González Leong  
DNI 7114511

  
Eduarrosa María Guariola  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata